

Edicto

III.E.495

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a M^a Luisa Rivero Francia, en nombre y representación de D. Enrique Villar Azofra, contra desestimación presunta, por silencio negativo, de la solicitud de regularización de viñedo, de fecha 4 de mayo de 1992, y relativa a las parcelas 149 a), 160-161, 165-177, 137-187 y 190-193, del polígono n^o 30 de Cenicero (I.a Rioja), paraje "Las Quince" y con una superficie de 13,600 hectáreas.

Este recurso lleva el número 83/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 25 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.496

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 14-12-1992, dictada en expediente número 12.289/92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de I.a Rioja, de fecha 11 de marzo de 1992, sobre liquidación de cuotas contenida en el Acta n^o 358/89.

Este recurso lleva el número 85/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 25 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.497

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Antonio Palerm Ribas, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación con la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 30 de noviembre de 1992, dictada en expediente número 20513/92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de fecha 1 de julio de 1991, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta número 707/91.

Este recurso lleva el número 01 /0000078/ 1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

III.E.498

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Mancomunidad del Oja-Tirón, contra la Consejería de Medio Ambiente en La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 4 de octubre de 1991, por la que se acuerda: "que se abone a la Mancomunidad del Oja-Tirón la cantidad de seis millones doscientas setenta y nueve mil ciento treinta pesetas (6.279.130 pesetas), en concepto de pago de la subvención por el servicio de recogida y transporte de los R.S.U. de los municipios integrantes de la misma por el segundo trimestre de 1991".

Este recurso lleva el número 01 /0000080/ 1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.499

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO; PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación n^o 688/91 del Juzgado de Logroño n^o 3, se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de Logroño a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. Jose Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Jose Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente: SENTENCIA NUM. 504 de 1.992 - Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad numero 246/91, rollo de la sala numero 688/92, contra la sentencia de fecha 5 de noviembre de 1.991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia numero 3 de Logroño, recurrida por el apelante demandante Gres Rioja S.A., representado por el Procurador D. Lorenzo Ramón Blasco Marín y asistido del Letrado D. Félix Moran Vélez y siendo apelado demandado Construcciones Alfonso Jiménez S.L., encontrándose en estado procesal de incomparecido; en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Alfonso Santisteban Ruiz, y, FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Lorenzo Blasco Marín, en representación de la Entidad Gres Rioja S.A., contra la sentencia de 5 de noviembre de 1.991, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Logroño, en el Juicio de cognición numero 246/91, del que procede el Rollo de la Sala numero 688/91, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello, con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante. Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente en Logroño, a 2 de marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.500

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n^o 1277/92 a instancia de EVA RUIZ PENATO CONTRA CONTRAMAESTRE S.L. y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, en que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por la actora Eva Ruiz Penato contra la empresa Contramaestre S.L. debo condenar y condeno a ésta a pagar a la trabajadora demandante la suma por débitos salariales de 240.786.—ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a la LPL vigente. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 22 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.501

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n^o 1280/92 a instancia de BLANCA CALABUIGH HERNAEZ, contra EMPRESA RACAMOL S.L Y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Blanca Calabuigh Hernández contra la empresa "RACAMOL S.L." debo condenar y condeno a abonar a la actora la suma de 524.803.— ptas en concepto de la parte de indemnización -60%- a la que debe hacer frente la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV n^o 2260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 22 de febrero de 1993.— El Secretario.